

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Bangkok (Tailandia), 1 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Organización de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes

RECURSO A LAS VOTACIONES SECRETAS

Antecedentes

1. En la 50ª reunión del Comité Permanente (SC50, marzo de 2004, Ginebra), la Secretaría presentó el documento SC50 Doc. 8.4, en el que recomendaba que se sometiesen a la consideración de la CdP13 varios cambios en el Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
2. Uno de los cambios propuestos se refería al Artículo 25.2, sobre las votaciones, en el que la Secretaría había propuesto que se añadiese el siguiente texto "Una solicitud para proceder a una votación secreta tendrá precedencia sobre una solicitud para proceder a una votación nominal".
3. En su documento, la Secretaría explicaba los motivos por los que se había formulado esa recomendación:

*Al término de la CdP12, las Presidencias de los Comités I y II señalaron que en el Reglamento no se indicaba claramente si una solicitud para proceder a votación secreta debería tener precedencia sobre una solicitud para proceder a una votación nominal. En general se estima que las solicitudes para proceder a una votación secreta tienen precedencia. La Secretaría propone una adición al final del Artículo 25.2, a fin de aclarar esta cuestión.*

4. El Comité Permanente no ratificó el cambio propuesto al Artículo 25.2, pero solicitó a la Secretaría que presentase un documento sobre esta cuestión a la consideración de la 51ª reunión. El presente documento es la respuesta a esa solicitud.
5. Cabe recordar que en la SC50, el Comité abordó también el documento SC50 Doc. 9, sobre el recurso a las votaciones secretas, que había sido preparado en respuesta a la Decisión 12.100, que dice como sigue:

*El Comité Permanente examinará la cuestión general de las votaciones secretas y, en particular, si deben mantenerse las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la CITES y, en caso afirmativo, en qué condiciones. El Comité debería revisar la manera en que se ha formulado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento y establecer, en la medida de lo posible, si las votaciones secretas se han utilizado en otros convenios relacionados con la diversidad biológica y*

*acuerdos ambientales multilaterales, y en qué casos, y presentar un informe a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.*

6. Tras debatir esta cuestión, el Comité solicitó a la Secretaría que preparase un documento para la CdP13, indicando que el Comité Permanente había considerado la cuestión pero no había deseado proponer ningún cambio al Reglamento. Se realizó esta labor y el resultado se presenta en el documento CoP13 Doc. 1.1.

#### Precedencia de las votaciones secretas

7. La finalidad de la recomendación formulada por la Secretaría en la SC50 era dejar claro que, si una Parte solicita una votación nominal y otra Parte solicita una votación secreta, se celebrará la votación secreta, independientemente de cuál de esas solicitudes se haya formulado en primer lugar.

8. Los artículos relevantes de las reuniones de la Conferencia de las Partes son los siguientes:

*25.1 En la Conferencia el voto se expresará normalmente a mano alzada, pero cualquier Representante podrá pedir una votación nominal. La votación nominal se hará siguiendo el orden de disposición de las delegaciones. La Presidencia podrá solicitar una votación nominal a petición de los escrutadores, cuando exista una duda con respecto al número exacto de votos emitidos y ello sea determinante para el resultado.*

*25.2 Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país anfitrión será secreta cuando haya más de un candidato y, aunque no será utilizada normalmente, cualquier Representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. La Presidencia preguntará si se apoya la moción. Si la moción es apoyada por 10 Representantes, la votación será secreta.*

9. El efecto de celebrar una votación nominal es sencillamente que se deja constancia en las actas como ha votado cada delegación. Este es el motivo por el que se celebrará una votación nominal incluso si ha sido solicitada por una sola Parte.

10. La celebración de una votación secreta tiene el efecto contrario. Es mucho más difícil que se obtenga, ya que se requiere que 11 Partes soliciten que se proceda a votación secreta.

11. Podrían presentarse argumentos a favor y en contra de las votaciones secretas, pero la Secretaría estima que no serían relevantes para determinar que método de votación debería tener precedencia. La cuestión esencial reside en la diferencia del número de Partes que se requieren para proceder a un tipo de votación.

12. Si se aceptase que una solicitud de votación nominal debería tener precedencia sobre una solicitud de votación secreta, significaría que, incluso después de que una Parte hubiese solicitado una votación secreta y hubiese contado con el apoyo de otras 10 Partes, seguiría siendo posible que una sola Parte bloquease este proceso solicitado una votación nominal. Por consiguiente, si hubiese una Parte en la sala que se opusiese a todas las votaciones secretas, nunca se votaría según este sistema. Esto hace que no tenga ningún sentido que se ofrezca la posibilidad de votación secreta en el Reglamento.

13. En consecuencia, la Secretaría concluye que debe de haber sido la intención de la Conferencia de las Partes que una solicitud de votación secreta apoyada por 10 Partes tuviese precedencia sobre una votación nominal.
14. La Secretaría desea recalcar que se abstiene de opinar si debería o no ser posible celebrar votaciones secretas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.